

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6437

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 6 y 7 de Abril)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, desde el día 24 de Febrero último no ha ocurrido ningún caso de fiebre amarilla en la ciudad de Santiago de Cuba.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han dado varios casos de peste bubónica en Guayaquil (República del Ecuador, América).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

(Gaceta 7 de Abril)

SECCION OFICIAL

Núm. 818

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

En atención a no haber comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo actual, los mozos que a continuación se expresan, ni representados por personal alguno, el Ayuntamiento de mi presidencia en vista de los expedientes instruidos con arreglo al artículo 105 y siguientes de la vigente Ley declaró Prófugos a

dichos mozos condenándoles a las consiguientes responsabilidades.

En su virtud ruego a todas las autoridades y sus agentes procuren la busca y captura de los indicados mozos y caso de ser habidos, los pongan a disposición de esta Alcaldía.

Santañy 1.º Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Bernardo Escalas.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomas.

Relación que se cita

Rafael Adroyer Adroyer, de Antonio y Buenaventura.

Jaime Martí Jaume, de Miguel y Francisca.

Aniceto Expósito, de padres desconocidos.

Cirilo Expósito, de padres desconocidos.

Antonio Ripoll Llinás, de Antonio y María.

Núm. 819

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Declarado prófugo mediante el oportuno expediente el mozo Jaime Tugores Horrach, hijo de Rafael y Catalina, n.º 2 del alistamiento y 5 del sorteo, se le llama, cita y emplaza por medio del presente para que comparezca ante mi autoridad, para los efectos precedentes, pues de lo contrario será tratado con todo el rigor de la Ley. Al propio tiempo ruego y encarezco a todas las autoridades, y sus agentes o funcionarios respectivos, la busca y captura del mencionado prófugo, sirviéndose darme cuenta de su detención, caso de ser habido.

Costitx 6 Abril de 1908.—El Alcalde, Jaime Arrom.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 820

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año 1907, se anuncia al público que estarán expuestas al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Puigpuñent a 6 Abril de 1908.—El Alcalde, Gabriel Carbonell.

Núm. 821

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre de 1906.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 5.—Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» y correspondencia recibida. Se acuerda aprobar el extracto de acuerdos del mes de Octubre. Se acuerda la distribución de fondos del mes de Noviembre. Se acuerda que los pliegos de condiciones y tarifas para los arrendamientos de los arbitrios municipales plaza y mercado, pesas y medidas, matadero y corral co-

mun para el año de 1907 sean los mismos que los que rigen en el presente año y que se expongan al público por término de diez días. Se levanta la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12.—Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» y correspondencia recibida. Se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» y correspondencia recibida. Se acuerda suspender la construcción de una pared en el prédio Santa Eulalia lindante con el camino que conduce al mar hasta que se haya tramitado el oportuno expediente y obtenido el propietario el correspondiente permiso del Ayuntamiento. Se acuerda que la Comisión de policía rural practique una inspección en el camino que conduce al mar por Son Bauló al objeto de examinar los desperfectos ocasionados por las labores é informe luego al Ayuntamiento el resultado de la inspección. Se acuerda se quiten todas las barreras que existen colocadas en los caminos públicos. Se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21.—Se acuerda remitir a la Administración de Hacienda el expediente de adopción de medios para realizar los cupos de consumos en el año 1907 y solicitar la autorización oportuna para proceder al reparto vecinal de dicho impuesto. Se levanta la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 26.—Se lee y aprueban las actas de las anteriores. Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» y correspondencia recibida. Se levanta la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 17.—Se acuerda desestimar dos reclamaciones producidas por D. Pedro José Ordinas Fornés y D. Martín Domingo Ferrá Fluxá en contra del proyecto de presupuesto municipal para el año 1907. Se acuerda aprobar el referido proyecto de presupuesto. Se levanta la sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Santa Margarita 3 de Diciembre de 1906.—Guillermo Santandreu, Secretario.—V.º—B.º—El Alcalde, Matias Alós.

Núm. 822

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1906.

Sesión ordinaria del día 3 en 2.ª convocatoria.—Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» y correspondencia recibida. Se acuerda el traspaso de un solar de pateón en el cementerio de esta villa a favor de D. Bartolomé Mora Garcia. Se acuerda quede ocho días sobre la mesa una instancia de D. Martín Domingo Ferrá Fluxá solicitando le pague el Ayuntamiento la cantidad anticipada por él y otros para la expropiación del huerto de la Casa Rectoral. Se acuerda la distribución de fondos para el mes de Diciembre. Se acuerda aprobar el extracto de acuerdos del mes de Noviembre. Se acuerda que el día 5 del presente mes se continúen los trabajos de la prestación personal en la vacante que se practique en la calle de la Naranja. Se acuerda que la Comisión de Cementerios auxiliada del maestro de obras practique una detenida inspección a dicho lugar y formule el presupuesto de gastos para la construcción de la pared definitiva de cierre de la fachada principal y el pliego de condiciones para la subasta de dicha obra. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10 en 2.ª convocatoria.—Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» y correspondencia recibida. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» y correspondencia recibida. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24 en 2.ª convocatoria.—Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» y correspondencia recibida. Se acuerda aprobar dos facturas de D. Miguel Serra Perelló maestro carpintero, y una de D. Gerónimo Moragues Torres maestro herrero de trabajos prestados a cuenta del Ayuntamiento. Se acuerda pagar a los empleados municipales y profesores titulares el importe del cuarto trimestre de su haber. Se acuerda suprimir en el año próximo y sucesivos el aumento de ciento sesenta pesetas en el haber del conductor de la correspondencia D. Antonio Piña Forteza. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones comprendidas en el «Boletín Oficial» y correspondencia recibida. Se acuerda la formación de la lista de familias pobres para los efectos de la asistencia benéfica sanitaria y su exposición al público por ocho días a efectos de reclamación. Se acuerda aprobar dos facturas de D. Pedro José Ordinas

tos cinco milímetros, para que en el plazo de treinta días a contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto a las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el citado Juzgado, coadyuvando así a la Administración de Justicia.

Dado en Palma de Mallorca a primero de Abril de mil novecientos ocho.—El 2.º Teniente Juez Instructor, Narciso Vilalón.

Núm. 833

Don Manuel Borobia Arbós, primer Teniente del Regimiento Infantería de Palma número 61, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del expresado Cuerpo, Guillermo Sastre Palmer, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Calviá, provincia de Baleares, hijo de Miguel y de Catalina, soltero, de veinte y dos años de edad y marino de oficio; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel del Carmen de esta Ciudad, para responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde, siguiendosele el juicio a que haya lugar.

A la vez encargo, tanto a las autoridades militares como civiles, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Cuartel, coadyuvando así a la administración de Justicia.

Dado en Palma a tres de Abril de mil novecientos ocho.—Manuel Borobia.

Núm. 834

D. Francisco Muñoz Navas, primer teniente del Regimiento de Infantería de Palma número sesenta y uno, Juez instructor nombrado del procedimiento seguido por falta de concentración contra el recluta destinado a este Cuerpo Miguel Font Moragues.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al recluta Minuel Font Moragues, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Calviá, de oficio jornalero, de veintidos años de edad y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el «Cuartel del Carmen» de esta Ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto a las autoridades civiles, como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dado en Palma de Mallorca a los tres días del mes de Abril de mil novecientos ocho.—Francisco Muñoz.

Núm. 835

D. Adolfo Lopez de Soria Guitierrez, Segundo Teniente Abanderado del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos, Juez Instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo, Antonio Sansó Nicolau por haber faltado a la concentración ordenada para el día veintidos de Febrero último.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al recluta, Antonio Sansó Nicolau, hijo de Lorenzo y de Antonia, de oficio labrador, de veintidos años de edad, de estado soltero, cuyo estatura y demas señas personales se ignoran; para que dentro del plazo de treinta días a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca

en este Juzgado sito en el cuartel que ocupa la fuerza del expresado Regimiento, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto a las autoridades civiles, como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el punto referido, coadyuvando así a la Administración de Justicia.

Dada en Inca a tres de Abril de mil novecientos ocho.—Adolfo Lopez de Soria.

Núm. 836

D. Calixto Montaner y Menendez Arango, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos, Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Barceló Sastre, por haber faltado a la concentración para su destino a cuerpo activo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan Barceló Sastre, hijo de Jaime y de Catalina, natural de Vilafranca, de oficio carpintero, de veintidos años de edad, de estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran; para que dentro el plazo de treinta días a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el cuartel que ocupa el expresado Regimiento, a responder de los cargos que le resultan en el expresado procedimiento, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto a las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este punto coadyuvando así a la administración de justicia.

Dado en Inca a 6 de Abril de 1908.—Calixto Montaner.

Núm. 837

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debióse adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Mayo próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día veinte y cuatro del actual a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obngarse a poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 6 de Abril de 1907.—Tomás Ruiz Perez.

Articulos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino comun, id. generoso y gallinas.

Núm. 838

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que a continuación se detallan, se señala el día 20 del mes actual próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, a cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo a poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 4 de Abril de 1908.—Fernando Bauzá.

Articulos de Subsistencias

Harina fior, cebada, avena, paja, carbon de cok, leña en rama y sal.

Articulos de Utensilios

Aceite, petroleo, jabon, carbon vegetal, leña de tronco y ceniza.

Núm. 839

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA Y URBANA

Trimestre de 1908

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste teagan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Marzo de 1908 he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiendoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Table listing names of contributors and their amounts in Pesetas. Includes sections for 'Pueblo de Felanitx' and 'Urbana'.

Main table listing names of contributors and their amounts in Pesetas. Includes sections for 'Anuales de 1907', 'Urbana', 'Semestres', and 'Anuales 1907'.

Asi, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos. Felanitx 8 Abril de 1908.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.

